



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2016-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2016**

**ACTORES Y RECURRENTES: TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA, CONSEJO DE LA JUDICATURA,  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Y TRIBUNAL ELECTORAL, TODOS DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Registro
Resolución de veintiséis de octubre del año en curso dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el trece de diciembre pasado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil dieciséis

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y toda vez que se revoca el proveído impugnado de diecisiete de junio del año en curso, por el que se negó la suspensión solicitada por los actores en la controversia constitucional **62/2016**, remítase copia certificada del citado fallo al incidente de suspensión de la indicada controversia constitucional para los efectos legales a que haya lugar.

**Cúmplase y en su oportunidad, archívese este expediente.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.